



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151 - 2016-MPH/GM

Ayacucho, **10 5 SEP 2016**

VISTOS:

El Informe 244-2016-MPH/17.18 de la Unidad de Presupuesto y Planes, de fecha 02 de setiembre 2016, con proveídos favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia Municipal, autorizando este último la suscripción de la Resolución de Aprobación del Plan de acción "Fortalecimiento de capacidades, habilidades y destrezas en corte confección y tejidos de la madres del programa de Vaso de Leche –Programa de Complementación Alimentaria, para reducir la desnutrición crónica Infantil en el distrito de Ayacucho".

El Memorando N° 949-2016-MPH-A/12, de la Gerencia Municipal, autorizando la modificación presupuestal a nivel funcional Programático para efectos de financiar el Plan de Acción en mención por la suma de S/. 35,405.00, mismo que fuera requerido por la Sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición mediante informe N° 323-2016-MPH/37.40, pedido de financiamiento que fuera reiterado por la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Informe N° 212-2016-MPH/A-37, y antecedentes, contando así con el informe favorable del Responsable de Programa de Incentivos 2016, mediante informe N° 074-2016-MPH/17.18-MHP;

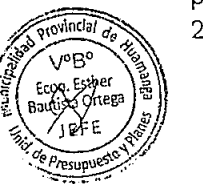
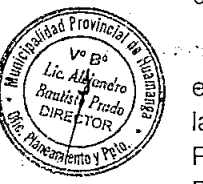
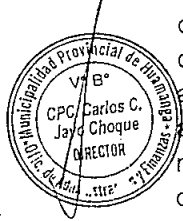
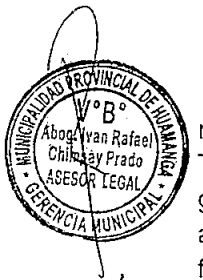
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante la Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, el cual dispone en su Artículo 2° sobre fines y Objetivos, del Programa de Incentivos, que entre ellas se encuentra la Reducción de la Desnutrición crónica en el País;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA, se aprueban el Plan Nacional para la reducción de la desnutrición crónica infantil y la prevención de la anemia en el País, período 2014-2016, en el cual se establece como objetivo contribuir con la reducción de la desnutrición





crónica infantil al 10% y la anemia de menores de 3 años al 20%, al año 2016, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intrasectorial e intersectorial.

Que, mediante Informe N° 323-2016-MPH/37.40, la Sub Gerente de Programas de Alimentación y Nutrición, remite el Plan de Acción reajustado, para evaluación y aprobación, remitiéndose mediante proveído favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano, asimismo el informe favorable del Responsable de Programa de Incentivos mediante Informe N° 074-2016-MPH/17.18-MHP, e informe N° 244-2016-MPH/17.18 de la Jefe de Presupuesto y Planes, sobre requerimiento para aprobación del plan vía acto Resolutivo, contando este los proveídos favorables de la Oficina de Planeamiento y presupuesto y de la Gerencia Municipal, disponiendo este último la suscripción del Acto Resolutivo.

Que, mediante memorando N° 949-2016-MPH-A/12, la Gerencia Municipal autoriza la modificación presupuestal a nivel funcional programático a fin de habilitar recursos para el Plan de acción en mención, por un total de S/. 35,405.00.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 y 17 del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a las atribuciones conferidas mediante delegación de funciones según Resolución de Alcaldía N° 059-2016-MPH/A, de fecha 29 de enero 2016 y Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MPH/A, de fecha 03 de febrero del 2016;

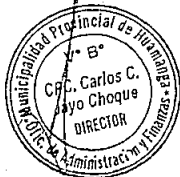
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por ultima vez el financiamiento del Plan de Acción "Fortalecimiento de capacidades, habilidades y destrezas en corte confección y tejidos de la madres del programa de Vaso de Leche –Programa de Complementación Alimentaria, para reducir la desnutrición crónica Infantil en el distrito de Ayacucho", con recursos del Plan de Incentivos, bajo el Rubro de Financiamiento 18-Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (Tipo de Recurso 13-Plan de Incentivos), cuyo Plazo de ejecución es de seis (06) meses, por un costo total de S/. 35,404.90, en la Sec. Func. 0073, a cargo de la Sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición,

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el presente plan de acción debe garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Alimentación y Nutrición, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas; y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 C.P.C. Elver Jerry Vicente Sánchez
 GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **05 SET. 2016**
Oficio Circ. N° 2626 - 2016 - UTD - SG - MPA
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y los consiguientes remito a Ud. copia
del original de: REM - 191 - 2016 - MPH/EM
de fecha: 05 SET. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Firma]
Abog. Magally T. Solier Córdova
JEFE

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA | |
| SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA | |
| 05 SEP 2016 | |
| Hora: _____ | Folios: _____ |
| Firma: <i>[Firma]</i> | N° Reg: _____ |